Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: de EJECUTIVO[1] de BANCO PICHINCHA S.A. contra EFRAIN CONTRERAS CALDERON. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00509-00**[2].

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación[3] personal de la parte demandada, esto es EFRAIN CONTRERAS CALDERON, ya que no se agotó previamente la notificación que trata el artículo 291 del C.G. del P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, de lo que resulta improcedente acudir directamente a la notificación por aviso pues debe efectuarse en debida forma la personal, además de no informar al despacho la nueva dirección de correo electrónica –art.6 Decreto 806 de 2020-.de la pasiva, si en cuenta se tiene que en el acápite de notificaciones no fue enunciada, allegando las pruebas que respalden su manifestación.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 18 **hoy** 19 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefde428f1bbd2f4b020b3071bc18fb61e9a3c44c5177a1dc2fa191187820cbb**
Documento generado en 16/02/2021 07:53:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[3] Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51